



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4652 /2023

Art. 5º vetado por DM N° 1044/2023.

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 21, que los habitantes del Municipio gozan del derecho a la salud, a la práctica deportiva y a la recreación; a un ambiente sano y al desarrollo sostenible; a participar de la vida comunitaria; a petitionar a las autoridades y obtener respuesta; y a acceder a los servicios públicos.

Que a su vez la Carta Magna local establece deberes. De esta forma, en su artículo 23: participar en la vida ciudadana; preservar el ambiente y evitar su contaminación; cuidar la salud como bien social; y actuar solidariamente en la vida comunitaria.

Que el artículo 24 de nuestra Ordenanza Fundamental manda: procurar y gestionar la desconcentración y descentralización de los organismos; asociarse con otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes.

De esta forma, encontramos que son diferentes aspectos que de manera transversal atraviesan la presente iniciativa dotándola de la pertinente base constitucional.

Que lograr un Estado presente es, entre otras cosas, el despliegue de la estructura en el territorio, como una red estable que descentraliza el sistema en materias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que no con otras cosas tienen que ver aquellos grupos de hábitos saludables e integrales. Para esto no son suficientes los Hospitales ni los Centros de Atención Primaria; ni necesarios, porque al fin y al cabo la dotación de profesionales que conllevan no se cubre, por la escasez de los mismos.

De hecho enfrentar la pandemia de SARS-CoV-2 mediante el aislamiento social preventivo condujo a vaciar tales centros, y más que camas para internación o respiradores mecánicos, lo que hizo falta y se reconoce como efectivo fue que la gente se guardara en sus casas y se lavara las manos; vale decir que fue la gente del pueblo, bien dirigida por protocolos elaborados a partir de directivas del gobierno central, la que mantuvo a raya la enfermedad, más que el consultorio, el remedio o la terapia intensiva.

Entonces si la preservación de la salud está en manos de la población, es a ésta a la que hay que empoderar y pertrechar, como parte de ese nuevo ‘Estado presente’ que esta penosa experiencia, capitalizada que sea pro activamente, nos manda construir.

Esto se logra a través de la Educación para la Salud que compete a una Red de Agentes Sanitarios, como parte del Sistema de Asistencia Sanitaria que necesitamos fortalecer.

Que el desafío que nos interpela, entonces, es cómo hacemos que ese Estado presente sea, también, en parte, el sostenimiento, la fijación y la profundización de hábitos saludables el día después de la pandemia por el coronavirus COVID-19.

Es por demás claro que no hay médicos que puedan dar abasto si no contamos con una base de poder popular en el territorio como primera defensa contra esta o cualquier epidemia; no hacer nada frente al dato cierto sería evidenciar desinterés o incapacidad, pero ese es ‘un lujo’ que como sociedad democrática nos está vedado.

Así como se han vaciado los hospitales para detener la expansión de la peste, así deberán mantenerse vacíos en el futuro, pero porque la gente no se enferma, porque vive saludablemente y cuenta con la asistencia primaria en el propio barrio, monitoreada y guiada por el sistema sanitario central a través de su red de agentes sanitarios.

Que este Cuerpo Deliberante cuenta con amplias facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la Escuela Municipal de Sanidad con el objeto de fortalecer las defensas y reducir las vulnerabilidades, a nivel social, con especial enfoque en la prevención y el control de enfermedades infecciosas en general e infecto contagiosas en particular, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- La Escuela Municipal de Sanidad prioriza por sí o a través de las entidades académicas con las que celebre convenio, formar Agentes Sanitarios en la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Los Agentes Sanitarios formados en la Escuela Municipal de Sanidad podrán integrar al sistema de asistencia sanitaria como parte de la red para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad de Aplicación en el marco de las políticas públicas de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4°.- La red de Agentes Sanitarios descentraliza el servicio en el territorio, teniendo como misión principal:

- a) controlar factores de riesgo sanitario, social, y cardiovascular, a través de las rondas sanitarias que se definan;
- b) brindar Educación para la Salud.

Artículo 5°.- *La Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.*

Vetado por DM N° 1044/2023.

Artículo 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para diseñar la Escuela Municipal de Sanidad, previendo aspectos edilicios, de personal y de funcionamiento, así como los de la carrera de Agentes Sanitarios y su plan de estudios, pudiendo a tales fines celebrar los convenios que sean necesarios y efectuar las previsiones, modificaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Mv/FR